



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS DENTRO DEL PROCESO PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD seguido por la señora YANIRA BENJUMEA MIRANDA contra SUISEB VILLASMIL RIVAS TORRES. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00186-00.

Fecha de realización: 1-02-2023

Inicio de la audiencia: 9:00 A.M.

Fin Audiencia: 9:56 A.M.

INTERVINIENTES

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: YANIRA BENJUMEA MIRANDA.
APODERADO DEMANDANTE: FREDDY MANUEL GONZALEZ ESTRADA.
CURADOR AD LITEM DORYN BEATRIZ FERNÁNDEZ CAMPO.
MINISTERIO PÚBLICO: DORA EVELIA CORREDOR

La juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen y quede en el registro del audio su comparecencia.

ETAPAS AGOTADAS

EXCEPCIONES PREVIAS: Los demandados estuvieron representados por Curador Ad litem quien no propuso excepciones.

CONCILIACIÓN: No es viable ante la representación de los demandados herederos indeterminados por Curador Ad litem, quien no tiene facultades para disponer del derecho. Además, esta clase de procesos no es conciliable.

INTERROGATORIO DE PARTE: El señor Juez le practicó interrogatorio a la demandante.

AUTO

Teniendo en cuenta el interrogatorio practicado al demandante YANIRA BENJUMEA MIRANDA, donde este manifiesta tener conocimiento de la ubicación exacta del demandado SUISBER VILLASMIL RIVAS TORRES, quien hasta el momento está siendo representada por Curador Ad-litem, SE ORDENA: NOTIFICAR en legal forma al prenombrado demandado SUISBER VILLASMIL RIVAS TORRES, para lo cual se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente hábil a esta providencia, para que el apoderado judicial realice las respectivas notificaciones del auto admisorio, corriéndole el respectivo traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, debiendo comunicar al despacho el cumplimiento de su gestión.

En consecuencia, se suspende la presente diligencia, para qué en ocasión posterior se determine el trámite a seguir teniendo en cuenta la decisión tomada en antecedencia.

La presente providencia queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se suspende siendo las 9:56 de la mañana de hoy 1 de febrero de 2023.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc228da21911d3d7cf1a134ec78820a4cf154c50a0c0a35357bb008cdb14e83**

Documento generado en 16/02/2023 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>